

DETERMINACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES Y SE REANUDAN ACTIVIDADES PRESENCIALES ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE CARÁCTER ESENCIALES Y URGENTES, Y SE MANTIENE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19 (CORONAVIRUS).

A N T E C E D E N T E S

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Covid-19” (Coronavirus), en el mundo, procediendo a emitir una serie de recomendaciones para su control.
- II. El 13 de marzo de 2020, derivado de reunión sostenida entre las y los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas, consejeras y consejeros electorales de este instituto, se determinó la construcción de tres documentos que regularían las acciones de este Instituto, frente a la contingencia provocada por el Covid-19” (Coronavirus).
- III. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, aprobó medidas preventivas frente al Covid-19” (Coronavirus), que fueron implementadas por este Órgano Electoral Local.
- IV. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección al personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del “Covid-19”; suspendiendo labores presenciales del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.
- V. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- VI. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2, por la pandemia del “Covid-19” (Coronavirus), que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1, que consiste únicamente en casos de contagio importados.
- VII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).

- VIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).
- IX. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2., en el cual, en el artículo primero, fracciones I y II, inciso a), se establece que se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus Sars-Cov2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; y que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales.
- X. El 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XI. El 21 de abril del año 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró que en México, el Virus Sars-CoV2 (COVID-19) alcanzó la fase 3; por lo que en la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, publicado el 31 de marzo de ese mismo año, determinándose extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de Mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.
- XII. El 22 de abril de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral, emitió la determinación para celebrar Sesión Extraordinaria de Consejo General en modalidad virtual, a fin de adoptar de manera colegiada medidas preventivas de protección del personal de éste Instituto Electoral, adicionales a las previstas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, las cuales permitan, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral, para el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

- XIII. El 27 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo por el que se determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de mayo de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el citado acuerdo, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XIV. El 28 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/010/2020, donde se autorizó la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y Comités, de este organismo electoral local a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- XV. El 28 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/011/2020, en donde en el Punto Segundo del acuerdo se facultó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones, a que levantara la suspensión de plazos decretado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, por este Instituto Electoral Local, para que sustancie, por excepción, aquellos procedimientos que deban ser atendidos en forma prioritaria y evitar violaciones a la normatividad electoral.
- XVI. El 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Secretario de Salud, por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias
- XVII. El 25 de mayo del 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante Acuerdo General número 11/2020, reforma el artículo 1 del Acuerdo General 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de su vigencia, determinando ampliar al 15 de junio de 2020, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus.
- XVIII. El 26 de mayo de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Acuerdo General número 10/2020, determina prorrogar la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la misma, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2020, declarando dichos días como inhábiles, en la inteligencia que no correrán términos.
- XIX. El 29 de mayo de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión

ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de junio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).

- XX. Mediante acuerdo número 14/2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria por el COVID-9, hasta el 30 de junio de 2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores y público en general.
- XXI. Mediante circular número SH/CGRH/0013/2020 de fecha 10 de junio de 2020, la Coordinación General de la Secretaria de Hacienda del Estado, notificó a los Titulares de los Organismo Públicos del Poder Ejecutivo, que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID 19, entre servidores públicos del Estado de Chiapas, con excepción de las Dependencias y Entidades que por naturaleza esencial de sus funciones deban continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo, al 30 de junio del año 2020, reanudándose las actividades el miércoles 1 de julio de 2020.
- XXII. El 11 de junio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de junio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXIII. Mediante Acuerdo General número 15/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 25 de junio del presente año, se reforma el Acuerdo General 13/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de su vigencia, se determina ampliar al 15 de julio de 2020, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus.
- XXIV. Mediante circular número SH/CGRH/0014/2020 de fecha 25 de junio de 2020, el Coordinador General de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, se comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 15 de julio del año 2020, reanudándose las actividades el jueves 16 julio del 2020.

- XXV. Mediante Acuerdo General número 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 25 de junio del presente año, se reforma el Acuerdo General 13/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del COVID-19, en relación con el periodo de su vigencia, se determina ampliar al 15 de julio de 2020, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus.
- XXVI. El 29 de junio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXVII. Mediante circular número SH/CGRH/0016/2020 de fecha 13 de julio de 2020, el Coordinador General de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de julio del año 2020, reanudándose las actividades el lunes 03 de agosto del 2020.
- XXVIII. El 14 de julio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXIX. El 15 de julio de 2020, mediante Acuerdo IERPC/CG-A/018/2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones, modificó la estructura orgánica de este Organismo Electoral Local, en observancia al artículo quinto transitorio del Decreto 235, y conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 111, el 29 de junio de 2020.
- XXX. Mediante circular número SH/CGRH/0017/2020 de fecha 28 de julio de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión

de labores del personal a su respectivo cargo al 14 de agosto del 2020, reanudándose las actividades el lunes 17 de agosto del 2020.

- XXXI. El 29 de julio de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 14 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXXII. Mediante circular número SH/CGRH/0020/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de agosto del año 2020, reanudándose las actividades el martes 01 de septiembre del 2020.
- XXXIII. El 13 de agosto de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXXIV. Mediante circular número SH/CGRH/0024/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 16 de septiembre del año 2020, reanudándose las actividades el 17 de septiembre del 2020.
- XXXV. Mediante circular número SH/CGRH/0027/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 30 de septiembre del año 2020, reanudándose las actividades el 01 de octubre del 2020.
- XXXVI. Mediante circular SH/CGRH/028/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda

del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, en alusión al pronunciamiento de la Secretaria de Salud del Estado, vía oficio número IS/DAF/SRH/DRL/5003/6733/2020, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en el sentido de que, en las últimas semanas ha existido una tendencia marcadamente descendente de los casos de COVID -19, aunado a que todos los indicadores que determinan el color del semáforo de riesgo en el Estado señalan una evolución favorable, se estima prudente reanudar las actividades, así como los procedimientos, trámites y servicios que se encuentren suspendidos, quehacer público que deberá efectuarse en apego a las indicaciones que dicten las autoridades sanitarias; en consecuencia, se les comunica que se da inicio a las labores del personal a su respectivo cargo, a partir del 01 de Octubre de 2020. De igual manera se precisa que para evitar al máximo la concentración de personas y mantener una sana distancia en las áreas que dan atención correspondiente y para continuar con las medidas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19) la reanudación de las labores conforme a los días y horarios señalados en el mismo oficio.

- XXXVII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de octubre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).
- XXXVIII. Mediante circular SH/CGRH/029/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, en alusión al pronunciamiento de la Secretaria de Salud del Estado, vía oficio número IS/DAF/SRH/DRL/5003/6752/2020, de fecha 30 de septiembre del año en curso, a través del cual la Secretaría de Salud en el Estado, dejó sin efecto la reanudación de labores consignadas en el oficio IS/DAF/SRH/DRL/5003/6733/2020, del 24 de septiembre de 2020, extendiendo hasta nuevo aviso el periodo de suspensión de trámites administrativos, lo cual implica un replanteamiento en la toma de decisiones que privilegie a favor de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Local, el derecho humano a la protección de la salud; señalando que se deja sin efecto al circular SH/CGRH/028/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, en consecuencia comunica que se amplía la suspensión de labores al 02 de noviembre del año 2020, reanudándose las actividades el 03 de noviembre de 2020.
- XXXIX. El 15 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la

suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 02 de noviembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus "Covid-19" (Coronavirus).

- XL. Mediante circular SH/CGRH/032/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, la Coordinadora General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que se amplía la suspensión de labores al 03 de enero de 2021, reanudándose las actividades el 04 de enero de 2021, por lo que durante dicho lapso de tiempo los Titulares de las Dependencias y Entidades que, en la designación del personal que continua labores de manera escalonada o en guardias, no deberá considerarse a las persona que padezcan enfermedades crónicas no trasmisible, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer cardiopatías y/o aquellas que puedan derivar de un incremento de riesgo de complicaciones en caso de contagio, así como las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas.
- XLI. El 30 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en la determinación de fecha 15 de octubre de 2020, hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose el 04 de enero de 2021, manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa y, de manera destacada en el Estado de Chiapas, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores.
- XLII. Mediante circular SH/CGRH/0047/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que se amplía la suspensión de labores del 04 de enero de 2021, al 01 de febrero de 2021, reanudándose las actividades el 02 de febrero de 2021, por lo que durante dicho lapso de tiempo los Titulares de las Dependencias y Entidades que, en la designación del personal que continua labores de manera escalonada o en guardias, no deberá considerarse a las persona que padezcan enfermedades crónicas no trasmisible, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer cardiopatías y/o aquellas que puedan derivar de un incremento de riesgo de complicaciones, las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado C, Párrafo Primero y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 63, numeral 1, 64, numerales 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es la autoridad electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en el estado de Chiapas en función concurrente con el INE; es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
2. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en cada entidad federativa para la designación de gobernadores, diputados locales, presidentes municipales y ayuntamientos.
3. Que para cumplir con sus responsabilidades y objetivos, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, debe contar con una estructura orgánica profesional y técnica necesaria, siendo el consejo general el órgano máximo de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones, así como de velar por que las actividades y el ejercicio de las atribuciones del instituto se guíen por los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
4. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones para realizar sus fines se integra conforme a la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta General Ejecutiva; Órganos Ejecutivos que son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; y un órgano con autonomía técnica y de gestión, que es la Contraloría General, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 87, numerales 1, 2 y 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva; la Junta General Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. Así como de supervisar la administración de los recursos

financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones; se integra por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta General Ejecutiva, el titular de la Secretaría Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todos ellos con derecho a voz y voto; así mismo, formará parte de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y voto, el titular de la Secretaría Administrativa, quien será secretario de la Junta General Ejecutiva.

6. Que en correlación con el considerando que antecede, para el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del instituto, la Junta General Ejecutiva, debe proteger y garantizar en todo momento, la salud y bienestar físico de sus colaboradores.
7. Que el artículo 87, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 22, numerales 1 y 2, fracción II, del Reglamento Interno, establecen como facultades del Consejero Presidente, presidir el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto.
8. Que de conformidad con el numeral 4.10.3 del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto, *“El instituto establece las condiciones de seguridad e higiene en el centro de trabajo con el objeto de prevenir accidentes, enfermedades o insalubridad.*

Siendo para esto la Secretaría Administrativa la responsable de supervisar y evaluar permanentemente todas las áreas del instituto, dentro y fuera del inmueble a fin de detectar y proceder a su atención y/o erradicación inmediata.

Los trabajadores deben estar orientados a:

A) desarrollar un trabajo de manera segura e higiénica...”

9. De conformidad con el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73, constitucional.
10. Que el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley, debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.
11. Que el artículo 132, fracciones XVI y XIX-bis, de la Ley Federal del Trabajo, establece que son obligaciones de los patrones: Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades

laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral; y cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria

12. El artículo 2, en sus fracciones I y IV, de la Ley General de Salud, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

13. El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la misma ley, dispone que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

14. Que el Covid-19, es una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

15. Que el pasado 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/004/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó como medidas preventivas las siguientes:

“PRIMERO.- EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESENCIALES, MISMAS QUE SE REALIZARÁN ESTRICTAMENTE CON EL PERSONAL MÍNIMO E INDISPENSABLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA JORNADA LABORAL HABITUAL, OBSERVANDO LAS CONSIDERACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17, DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES SERÁ DEFINIDA POR LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO. SE EXCEPTUARÁ DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES A TODAS LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS DE RIESGOS SIGUIENTES:

- A) MAYORES DE 60 AÑOS.
- B) HIPERTENSIÓN ARTERIAL.

- C) DIABETES
- D) ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
- E) ENFERMEDADES PULMONARES CRÓNICAS.
- F) CÁNCER.
- G) INMUNODEFICIENCIAS.
- H) EMBARAZO.

ASIMISMO, QUEDARAN EXCEPTUADAS DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES LAS MADRES Y PADRES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR DE HASTA NIVEL PRIMARIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SEAN VULNERABLES Y NO CONVOCADOS A GUARDIAS PRESENCIALES DEBERÁN MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A QUE ESTÉN ADSCRITOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HACER USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE FUERON CREADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON LA "ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA EN EL IEPC".

TERCERO.- SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE SESIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE, SÓLO SE SUSTANCIARÁN ASUNTOS DE CARÁCTER DE URGENCIA, MEDIANTE SESIONES PRIVADAS, TAL COMO LO DETERMINA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE INSTITUTO.

CUARTO.- LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE EMITAN OTRAS DISPOSICIONES POR LAS AUTORIDADES DE SALUD O LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

QUINTO.- UNA VEZ CONCLUIDA CONTINGENCIA, DEBERÁN FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DAR AVISO A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

... (SIC)."

16. El 20 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto, en Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, por el que se ordenó suspender plazos y términos administrativos y jurídicos y aplicar la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como

medida preventiva de protección al personal del instituto de elecciones y participación ciudadana, derivado de la pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus), suspendiendo los plazos y términos a partir del 23 de marzo de 2020 al 19 de abril de la anualidad en curso.

Sin pasar por desapercibido que en el citado, el Consejo General de este instituto, determino la idoneidad de suspender la realización de sesiones o reuniones presenciales de trabajo, previendo atender o sustanciar solo asuntos de carácter urgente, mediante sesiones sin público asistente, debiendo tomar en consideración que para llevar acabo las sesiones o reuniones de trabajo presenciales, se procurara un seguimiento por internet a través de transmisiones en audio y video; cuyo periodo de las medidas preventivas podrían modificarse o extenderse manteniendo su vigencia, atendiendo las circunstancias y recomendaciones de la autoridad sanitaria y/o según lo determinara el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, quien resulta ser el consejero presidente de este órgano público electoral local.

Sin embargo, al publicarse en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General, declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus “Sars-Cov2”(Covid-19); el 01 de abril de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, por el que determinó ampliar la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General del Instituto, hasta el día 30 de abril de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara.

Asimismo, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la Pandemia del virus SARS-CoV-2, Covid-19 (Coronavirus), ha emitido las determinaciones siguientes:

- El 27 de abril de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de mayo de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 11 de junio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de junio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el

acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).

- El 29 de junio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 14 de julio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de julio de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 29 de julio de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 14 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 13 de agosto de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 31 de agosto de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 27 de agosto de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 17 de septiembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 11 de septiembre de 2020, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).

- El 30 de septiembre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 15 de octubre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 15 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en el acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020, hasta el 02 de noviembre de 2020, o en su caso, hasta que las autoridades sanitarias o el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto, así lo determinara; manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, derivado de la Pandemia del virus “Covid-19” (Coronavirus).
- El 30 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, en su calidad de Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la determinación, por el que amplió la suspensión ordenada en la determinación de fecha 15 de octubre de 2020, hasta el 03 de enero de 2021, reanudándose el 04 de enero de 2021, manteniendo vigencia las medidas adoptadas en el acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa y, de manera destacada en el Estado de Chiapas, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores.

En ese sentido, este Instituto Electoral, implementó las medidas antes descritas para dar continuidad a las actividades esenciales del instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del instituto, se realicen con el personal mínimo e indispensable.

17. Que el 21 de abril del año en curso, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró que el Virus “Sars-Cov2” (Coronavirus), en México alcanzó la fase 3; la cual se caracteriza por ser la fase de máxima transmisión, de mayor cantidad de casos por día, donde el riesgo principal es que se sature el sistema nacional de salud a pesar de la preparación que el gobierno ha llevado a cabo; por lo que en la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus “Sars-Cov2”, publicado el 31 de marzo de este mismo año; ello, derivado del análisis técnico para responder a la emergencia por la pandemia de enfermedad generada por el virus en mención, resultando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de

Sana Distancia, hasta el 30 de Mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

En el artículo primero del Acuerdo de referencia, se ordenó la suspensión inmediata hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad de dicho virus, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

18. Por su parte, el 25 de junio de 2020, emitida por el Coordinador General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, emitió la circular número SH/CGRH/0014/2020, mediante el cual comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 15 de julio del presente año, reanudándose las actividades el jueves 16 julio del presente año.

Asimismo, el 13 de julio de 2020, dicha Coordinación emitió la circular número SH/CGRH/0016/2020, por el que comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, la ampliación de suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de julio del presente año, reanudándose las actividades el lunes 03 de agosto del presente año.

De igual forma, que mediante circular número SH/CGRH/0017/2020 de fecha 28 de julio de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 14 de agosto del presente año, reanudándose las actividades el lunes 17 de agosto del presente año.

No obstante a lo trasunto, mediante circular número SH/CGRH/0020/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 31 de agosto del presente año, reanudándose las actividades el martes 01 de septiembre del 2020.

Así también, mediante circular número SH/CGRH/0024/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, el Coordinador General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben

continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 16 de septiembre del presente año, reanudándose las actividades el 17 de septiembre del presente año.

Mediante circular número SH/CGRH/027/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que con excepción de las dependencias y entidades que por naturaleza de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 30 de septiembre del presente año, reanudándose las actividades el 01 de octubre del presente año.

Por otra parte, mediante circular SH/CGRH/028/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, en alusión al pronunciamiento de la Secretaría de Salud del Estado, vía oficio número IS/DAF/SRH/DRL/5003/6733/2020, de fecha 24 de septiembre del año en curso, en el sentido de que, en las últimas semanas ha existido una tendencia marcadamente descendente de los casos de COVID-19, aunado a que todos los indicadores que determinan el color del semáforo de riesgo en el Estado señalan una evolución favorable, se estima prudente reanudar las actividades, así como los procedimientos, trámites y servicios que se encuentren suspendidos, quehacer público que deberá efectuarse en apego a las indicaciones que dicten las autoridades sanitarias; en consecuencia, se comunica que se da inicio a las labores del personal a su respectivo cargo, a partir del 01 de Octubre de 2020.

Así como, mediante circular SH/CGRH/029/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el Coordinador General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, en alusión al pronunciamiento de la Secretaría de Salud del Estado, envía oficio número IS/DAF/SRH/DRL/5003/6752/2020, de fecha 30 de septiembre del año en curso, a través del cual la Secretaría de Salud en el Estado, dejó sin efecto la reanudación de labores consignadas en el oficio IS/DAF/SRH/DRL/5003/6733/2020, del 24 de septiembre de 2020, extendiendo hasta nuevo aviso el periodo de suspensión de trámites administrativos, lo cual implica un replanteamiento en la toma de decisiones que privilegie a favor de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Local, el derecho humano a la protección de la salud; señalando que se deja sin efecto al circular SH/CGRH/028/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, en consecuencia comunica que se amplía la suspensión de labores al 02 de noviembre del año en curso, reanudándose las actividades el 03 de noviembre de 2020.

De igual forma, mediante circular SH/CGRH/032/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, la Coordinadora General Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de

los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que se amplía la suspensión de labores al 03 de enero de 2021, reanudándose las actividades el 04 de enero de 2021, por lo que durante dicho lapso de tiempo los Titulares de las Dependencias y Entidades que, en la designación del personal que continua labores de manera escalonada o en guardias, no deberá considerarse a las persona que padezcan enfermedades crónicas no trasmisible, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer cardiopatías y/o aquellas que puedan derivar de un incremento de riesgo de complicaciones en caso de contagio, así como las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas.

Por último, mediante circular SH/CGRH/0047/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, comunica a los titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, que se amplía la suspensión de labores del 04 de enero de 2021, al 01 de febrero de 2021, reanudándose las actividades el 02 de febrero de 2021, por lo que durante dicho lapso de tiempo los Titulares de las Dependencias y Entidades que, en la designación del personal que continua labores de manera escalonada o en guardias, no deberá considerarse a las persona que padezcan enfermedades crónicas no trasmisible, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer cardiopatías y/o aquellas que puedan derivar de un incremento de riesgo de complicaciones, las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas.

19. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En el artículo segundo del Acuerdo en comento, se detallan las etapas de la que consta la estrategia de referencia, siendo las siguientes: Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19; Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del

presente Acuerdo, y Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Resultando entonces, que de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria nacional, de que cada entidad federativa se regirá de acuerdo al semáforo COVID 19 y a cuatro parámetros que tienen que ver con la pandemia del coronavirus, que son la ocupación y tendencia hospitalaria, tasa de reproducción y porcentaje de positividad del coronavirus; lo cuales serán evaluados semanalmente entre gobernadores, especialistas y Secretaría de Salud, para cambiar en cada estado, de un color a otro del semáforo a partir del 1 de junio de 2020.

En tal sentido, tomando en consideración los datos emitidos por la autoridad sanitaria federal, al día 04 de enero del 2021, a nivel nacional existen 1,448,755 casos confirmados, 400,142 casos sospechosos y 127,213 defunciones; mientras tanto, a nivel estatal, Chiapas, presenta 7,467 casos confirmados; y 583 defunciones; encontrándose el mayor número de casos (2,509) en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, sede de este Instituto Electoral.

De ahí que, observando los principios de privilegiar la salud, la vida y de responsabilidad compartida; señaladas en el punto TERCERO del Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, emitido por el Consejo General de este organismo electoral local; el Acuerdo número IEPC/PJGE/A01/2020; el punto PRIMERO de las determinaciones de fechas 27 de abril de 2020, 29 de mayo de 2020, 11 y 29 de junio de 2020, 14 de julio de 2020, 29 de julio de 2020, 13 y 28 de agosto, 11 y 30 de septiembre de 2020, 15 y 30 de octubre de 2020 ambas emitidas por el Presidente de la Junta General Ejecutiva de éste Instituto Electoral; así como, las circulares número SH/CGRH/0013/2020 de fecha 10 de junio de 2020, SH/CGRH/0014/2020 de fecha 25 de junio de 2020, SH/CGRH/0016/2020 de fecha 13 de julio de 2020, SH/CGRH/0017/2020 de fecha 28 de julio de 2020, SH/CGRH/0020/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, SH/CGRH/0024/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, SH/CGRH/0027/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, SH/CGRH/0028/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, SH/CGRH/0029/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, SH/CGRH/032/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 y SH/CGRH/0047/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitidas por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Por lo que, derivado que el 28 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/010/2020, por el autorizó la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de Comisiones y Comités, de este organismo electoral local a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.; únicamente para tratar asuntos que por su relevancia, importancia y urgencia debían ser resueltos y, no pudieran esperar a que se culmine la contingencia sanitaria implementada por el

COVID-19, señalándose en el punto Tercero del acuerdo, que una vez concluido el periodo de contingencia, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal, restableciéndose las labores en la forma que tradicionalmente se realizan, no obstante, dicho periodo podría modificarse o extenderse manteniendo la vigencia de las medidas señaladas, atendiendo las circunstancias y recomendaciones de la autoridad sanitaria y/o según lo determine el Consejero Presidente del Instituto de Elecciones.

Así también, que el 28 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG-A/011/2020, en el que, en el Punto Segundo del acuerdo, se facultó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones, a que levantara la suspensión de plazos decretado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, por este Instituto Electoral Local, para que sustanciara por excepción, aquellos procedimientos que deban ser atendidos en forma prioritaria y evitar violaciones a la normatividad electoral.

Por consiguiente, se advierte que prevalecen las condiciones de contingencia sanitaria similares a las que dieron lugar al Acuerdo del Consejo General IEPC/CG-A/009/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, así como a las diversas prorrogas que fueron aprobadas, por lo que se estima conveniente que continúen vigentes las diversas medidas sanitarias, para prevalecer la salud y la vida de los trabajadores de este Instituto; en consecuencia, se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales ordenada en la determinación del 30 de octubre de 2020, hasta el **01 de febrero de 2021, reanudándose el 02 de febrero de 2021**, manteniéndose vigentes las medidas adoptadas en el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en cada entidad federativa y, de manera destacada en el Estado de Chiapas, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadores.

Sin embargo, como este Instituto Electoral Local, se encuentra realizando diversas actividades con motivo al proceso electoral ordinario a celebrarse en el año 2021, bajo las directrices establecidas en los acuerdos IEPC/CG-A/009/2020 y IEPC/CG-A/010/2020 y, tomando en consideración lo señalado en los apartados que anteceden, las Comisiones y Comités del Instituto de Elecciones, con las atribuciones conferidas por el artículo 72, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, podrán acordar levantar la suspensión de plazos y términos legales decretado mediante el referido Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, para que sustancien, por excepción, aquellos asuntos vinculados al proceso electoral 2021, que deban ser atendidos en forma prioritaria y para dar cumplimiento a la normatividad electoral; de ser así, dichas actividades serán llevadas a cabo en estricto cumplimiento a las directrices emanadas del "PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19", aprobado por la Junta General Ejecutiva, el 09 de junio de 2020.

Por otra parte, se determina la reanudación de actividades presenciales, únicamente para realizar aquellas que sean esenciales y directamente relacionadas con el proceso electoral local 2021, por lo que, se autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto de Elecciones, que determinen la reincorporación del personal en forma escalonada y alternada, atendiendo al protocolo de salud relativo a la pandemia derivada del virus COVID-19, determinado por la Secretaría Administrativa, en los cuales deberán considerarse a las personas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: Diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer cardiopatías y/o aquellas que puedan derivar de un incremento de riesgo de complicaciones; tampoco a las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas, debiendo dar cumplimiento a las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General..

Que la reincorporación para las actividades del Instituto de Elecciones, se realizará conforme a las previsiones y condiciones que para tal efecto se emitan, y en el entendido de que el periodo de suspensión, podrá modificarse o extenderse atendiendo las circunstancias y recomendaciones de las autoridades sanitarias y/o según lo determine el Presidente de la Junta General Ejecutiva de éste Órgano Electoral.

En todos los asuntos vinculados directamente con el proceso electoral 2021, que inicia el 10 de enero del presente año, se hace del conocimiento que de conformidad con el presente acuerdo, serán atendidos en los términos previstos en los acuerdos, IEPC/CG-A/009/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, IEPC/CG-A/010/2020 e IEPC/CG-A/011/2020, del 28 de abril de 2020, en forma prioritaria y evitar violaciones a la normatividad electoral, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 307, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, relativo a los días y horas hábiles.

En razón de lo expuesto, el Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emite la presente:

D E T E R M I N A C I Ó N

PRIMERO. Se amplía la suspensión de plazos y términos legales, ordenada en la determinación de fecha 30 de octubre de 2020, emitida por el Presidente de la Junta General Ejecutiva de este organismo electoral local, **hasta el 01 de febrero de 2021**, en términos del Considerando 19, de esta Determinación.

SEGUNDO. Las Comisiones y Comités del Instituto de Elecciones, de conformidad con sus atribuciones, podrán resolver levantar la suspensión de plazos decretado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, para que sustancien, por excepción, aquellos asuntos vinculados al proceso electoral 2021, que deban ser atendidos en forma prioritaria y dar cumplimiento a la normatividad electoral; en términos del Párrafo Noveno del Considerando 19, de esta Determinación.

TERCERO. Se reanuda la realización de actividades presenciales únicamente para aquellas que sean sustanciales y vinculadas directamente al proceso

electoral local 2021, por lo que se autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto de Elecciones, que determinen la reincorporación del personal en forma escalonada y alternada, debiendo cumplir el “PLAN INTERNO DE MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD E HIGIENE PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL IEPC FRENTE AL COVID-19”; en términos del Párrafo Décimo del Considerando 19, de esta Determinación.

CUARTO. Los asuntos vinculados directamente con el proceso electoral 2021, que inicia el 10 de enero del presente año, serán atendidos en los términos previstos en el Párrafo Décimo Segundo del Considerando 19, de esta Determinación.

QUINTO. Se mantiene la aplicación de estrategia tecnológica para la implementación del trabajo desde casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de la pandemia del virus Sars-cov-2, Covid-19 (coronavirus).

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa, para que a través del correo electrónico Institucional, haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto, la presente determinación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, dar aviso a las instancias administrativas correspondientes, para los efectos a que haya lugar, a través de los medios electrónicos a su alcance.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, hacer del conocimiento del público en general, esta determinación, a través de la página electrónica de este Instituto.

NOVENO. Notifíquese el contenido de la presente determinación, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral local, mediante correo electrónico.

DÉCIMO. La presente determinación, entrará en vigor a partir de su emisión.

LA PRESENTE DETERMINACIÓN FUE EMITIDA POR EL CIUDADANO OSWALDO CHACÓN ROJAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



OSWALDO CHACÓN ROJAS